República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023025381 DE 8 de Junio de 2023
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20149733 **RADICACIÓN:** 20231034610 **FECHA:** 17/02/2023
REGISTRO SANITARIO: PSA-001620-2018 **VIGENCIA** 06/09/2025

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nº. 2018035955 del 22 de Agosto de 2018 el INVIMA concedió Permiso Sanitario Nº. PSA-001620-2018 para el producto: HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. VARIEDADES: HARINA DE TRIGO FORTIFICADA PARA PANIFICACIÓN, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA PARA PASTAS, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA PARA REPOSTERIA-CONGELADOS, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON LEUDANTE, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA INTEGRAL, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA TRADICIONAL, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA REPOSTERÍA PREMIUM Marca: LA NIEVE, WHEAT FLOUR KIKUET, LA ESPIGA ANTIOQUEÑA, Presentación Comercial: 50 Kg, 25 Kg, 12,5 Kg, Titular y Fabricante: MOLINOS DEL ATLANTICO S.A.S. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO.

Mediante Resolución 2019050535 del 7 de noviembre de 2019, el INVIMA modificó el permiso sanitario PSA-001620-2018. En el sentido de autorizar: 1. Adición de fabricante: MOLINOS DEL ATLANTICO S.A.S., Nit. 802.001.105-9, con domicilio en la Via 40 N°. 62 - 174 Barranquilla - y AVIMOL S.A.S., Nit. 890.204.199-2, con domicilio en la via 40 Nº 67 B - 63 en Barranquilla - Colombia. 2. Adición de marca comercial: LA INSUPERABLE, BOLOGNA.

Mediante Resolución 2020034557 de 13 de octubre 2020, el Invima Adición de presentaciones comerciales quedando en adelante autorizadas: 50 Kg, 25Kg, 12.5Kg, 1000g, 500g.

Mediante Resolución No. 2022007074 del 11 de Abril de 2022, el Invima autorizó Modificación por adición de fabricante, quedando en adelante así: Molinos del Atlantico S.A.S Nit 802001105- 9 con domicilio Via 40 No. 62-174 Barranquilla, Avimol S.A.S Nit 890204199-2 con domicilio Via 40 No. 67B- 63 Barranquilla, Harinera Indupan S.A.S Nit 800161555-8 con domicilio Carrera 22 # 14-12 Bogotá. Modificación por adición de marca comercial, quedando en adelante así: LA NIEVE, WHEAT FLOUR KIKUET, LA ESPIGA ANTIOQUEÑA, LA INSUPERABLE, BOLOGNA, QUICKSY.

Que mediante escrito número 20231034610 radicado el 17/02/2023, el Señor ABERTO GUARIN HERNANDEZ, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, presentó solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas, en lo referente que en las etiquetas actuales de los productos HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES presentación 500 g marca Espiga Antioqueña VARIEDADES: HARINA DE TRIGO FORTIFICADA PARA PANIFICACIÓN, presentaciones 12.5 Kg, 25 Kg, 50 Kg marca La Nieve y presentación 50 Kg marca Espiga Antioqueña; HARINA DE TRIGO FORTIFICADA PARA REPOSTERIA-CONGELADOS, presentaciones 12.5, 25 Kg y 50 Kg marca La Nieve, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON LEUDANTE, presentación 500 g marca La Nieve;HARINA DE TRIGO FORTIFICADA TRADICIONAL, presentación 1000 g marca La Nieve y HARINA DE TRIGO FORTIFICADA REPOSTERÍA PREMIUM, presentaciones 12.5 Kg y 25 Kg marca La Nieve, por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado por ajuste de la información nutricional por cambio normativo a la Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023.

CONSIDERANDO

Que una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, “Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos”, Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano” y Artículo 6 de la Resolución 2492 de 2022 “por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021, mediante el cual se fijan las pautas sobre las etiquetas, empaques y rótulos, el uso de adhesivo y autorización de agotamiento de empaques y Resolución 254 de 2023 “Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022 modificatoria de la Resolución 810 de 2021”.

Que para próximos tirajes, el nombre del producto deberá figurar tal como se aprobó en el registro sanitario.

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023025381 DE 8 de Junio de 2023
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a MOLINOS DEL ATLANTICO S.A.S. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO el agotamiento de etiquetas de los productos HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES presentación 500 g marca Espiga Antioqueña VARIEDADES: HARINA DE TRIGO FORTIFICADA PARA PANIFICACIÓN, presentaciones 12.5 Kg, 25 Kg, 50 Kg marca La Nieve y presentación 50 Kg marca Espiga Antioqueña; HARINA DE TRIGO FORTIFICADA PARA REPOSTERIA-CONGELADOS, presentaciones 12.5, 25 Kg y 50 Kg marca La Nieve, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON LEUDANTE, presentación 500 g marca La Nieve; HARINA DE TRIGO FORTIFICADA TRADICIONAL, presentación 1000 g marca La Nieve y HARINA DE TRIGO FORTIFICADA REPOSTERÍA PREMIUM, presentaciones 12.5 Kg y 25 Kg marca La Nieve, por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado por ajuste de la información nutricional por cambio normativo a la Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 otorgándole un término hasta el 14 de junio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El término citado en el Artículo Primero de la presente resolución, hace referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20231034610 de fecha 17/02/2023. Por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 8 de Junio de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: Pmeloa VoBo legal Iván Salazar

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2023/06/08 16:27:36 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia